



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

30 JUN 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1455 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Construcción Pérgola – Mirador Plaza La Paz, sector los Romeros", suscrito con fecha 10 de Junio del año 2015, entre la Empresa Barrera y Zarate Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Contrato denominado "Construcción Pérgola – Mirador Plaza La Paz, sector los Romeros", celebrado entre la Empresa Barrera y Zarate Limitada y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 10 de Junio del año 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma manuscrita]
ALCALDE

~~RAT/prl.~~

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Obras
5. Secplac
6. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		7

CONTRATO
“CONSTRUCCIÓN PÉRGOLA – MIRADOR PLAZA LA PAZ, SECTOR LOS ROMEROS”.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

BARRERA Y ZARATE LIMITADA

En Concón, República de Chile, a diez de junio del año dos mil quince, comparecen por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra la empresa **BARRERA Y ZARATE LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones doscientos setenta mil cuatrocientos uno guión tres, representada por **MARCELO ANDRES ZARATE ACUÑA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil ciento noventa y cuatro, de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha uno de junio de dos mil quince, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **BARRERA Y ZARATE LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior estampada en el mismo documento. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil doscientos cincuenta y seis, de fecha cinco de junio de dos mil quince, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **BARRERA Y ZARATE LIMITADA**, la licitación pública denominada “**CONSTRUCCIÓN PÉRGOLA – MIRADOR PLAZA LA PAZ, SECTOR LOS ROMEROS**”.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **BARRERA Y ZARATE LIMITADA**, el servicio licitado denominado “**CONSTRUCCIÓN PÉRGOLA – MIRADOR PLAZA LA PAZ, SECTOR LOS ROMEROS**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Tramitar y cancelar los Permisos, Derechos y Garantías asociados a la ejecución de las obras. b) Disponer señalización y cierros provisorios según corresponda, aislando la obra del tránsito peatones ajenos a las actividades de la faena. c) Programar la ejecución de las obras con la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón y la Directiva de la Junta de Vecinos Los Romeros. d) En zona de trabajo, el Contratista deberá operar libremente, tomando las medidas y precauciones que eviten el ingreso de personas ajenas, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos

corto punzantes o peligrosos hacia el exterior. Terminada la obra, el Contratista informará ese hecho por escrito a la Inspección Técnica Oficial quien procederá a efectuar la Recepción Provisoria de la obra por cuenta de la Municipalidad de Concón. Al momento de la inspección se levantará un Acta en la que se dejará constancia del otorgamiento de la recepción, o se indicarán las observaciones que deben ser subsanadas para la correcta conclusión de los trabajos. Otorgada la Recepción Provisoria, se podrá restituir la boleta de garantía bancaria destinada a cautelar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. No habrá lugar a la Recepción Provisoria de la obra si los trabajos no estuvieren terminados o ejecutados en conformidad a los planos, las especificaciones técnicas o las reglas del arte o si se hubieren empleado materiales defectuosos o inadecuados. En este caso, la Unidad Técnica elaborará un Informe detallado de los defectos encontrados y el Contratista, a su costo, deberá ejecutar los trabajos de reparaciones que se determinen, sin perjuicio de las sanciones que fueren procedentes. Si el Contratista no ejecutara los trabajos correctivos indicados en el inciso anterior, en el término de los días otorgados desde que se formularen los reparos por escrito, la Municipalidad, a solicitud de la Inspección Técnica, podrá contratar su ejecución a terceros con cargo al contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la multa por atraso en la entrega si ello procediera. Solucionadas las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria, y se procederá de inmediato a levantar un Acta, en la que se deberá consignar, entre otras menciones, lo siguiente: - Recepción sin observaciones de la obra. - La fecha de término efectivo de la obra. - La fecha en que debe efectuarse la Recepción Definitiva de la Obra. El Acta de Recepción Provisoria será suscrita por el Contratista y por los funcionarios que la Unidad Técnica designe al efecto como Comisión de Recepción.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos, IVA incluido**. La Municipalidad de Concón pagará al proveedor a través un único estado de pago al término de la ejecución de los trabajos, contra Recepción Provisoria de las obras por parte de la Inspección Técnica. El trámite para visar el único estado de pago deberá sustentarse con los siguientes antecedentes de respaldo: - Nómina de trabajadores asignados a la obra con sus correspondientes planillas previsionales canceladas. - Set de seis (6) fotografías impresas en color, tamaño mínimo 10x15 cm, correspondientes al periodo que se informa, acompañadas de los correspondientes negativos o archivo electrónico en CD. - Factura por la suma presentada en cobro. - En la eventualidad que existieran multas, el Contratista deberá presentar copia del Comprobante de Ingresos Municipales emitido por la Tesorería Municipal donde se consigne el pago de las mismas. No se considera otorgar anticipo.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución de las obras será de **treinta y cinco días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Obras Municipales, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. En forma complementaria el Contratista deberá disponer en la faena de un responsable de obras, quien será el nexo del Contratista con la Inspección.

SEXTO: MULTAS. Se aplicarán multas al Contratista por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por cada día de atraso en que incurra el Contratista en la entrega de las obras o en el cumplimiento de las correcciones que

a dichos trabajos haga la Municipalidad, o en ambas situaciones, y que no sea imputable a fuerza mayor o caso fortuito, se le aplicará una multa equivalente al 0,25% del monto total del contrato. La multa deberá ser cancelada por el Contratista por medio de ingreso municipal en la Tesorería Municipal y posteriormente la copia de dicho ingreso deberá ser adjuntada al Estado de Pago correspondiente.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: a) **Documento de Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista:** Corresponderá a Boleta de Garantía Bancaria de Liquidez Inmediata o Vale Vista o Depósito a la Vista por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del proyecto adjudicado y con una vigencia que exceda a lo menos en sesenta días al plazo previsto para la Recepción Provisoria de la obra. Estos documentos de caución serán devueltos al contratista al momento de la Recepción Provisoria de las Obras. b) **Documento de Resguardo de Buena Ejecución de la Obra:** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato y con una vigencia que exceda en treinta días al plazo previsto para la Recepción Definitiva de la obra, prevista ésta para ser otorgada luego de noventa días después de la Recepción Provisoria.

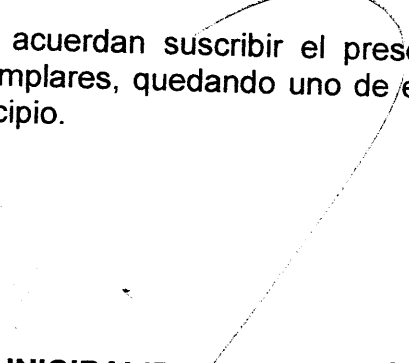
OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo. c) Estado de notoria insolvencia del Adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas. d) Exigirlo el interés público. e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista. g) Es declarado en quiebra.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.


BARRERA Y ZARATE LIMITADA
REPRESENTANTE LEGAL
MARCELO ZARATE ACUÑA
CONTRATISTA


I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE


EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.

1 4 5 5